



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

RIO CUARTO, 07 DIC. 2021

**VISTO** el acuerdo de transferencia de material biológico entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales (FCEFQyN), Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa BIOFEED TECH SAS, Expediente Nro. 137291, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de la transferencia de cuatro microorganismos correspondientes a bacterias lácticas denominadas *Lactobacillus plantarum* RC009, *Lactobacillus rhamnosus* RC007, *Pediococcus acidilactici* RC006 y la levadura denominada *Saccharomyces cerevisiae* RC016 liofilizadas y contenidas en tubos Eppendorf, provisto por la Dra. Lilia Cavaglieri, docente investigadora del Departamento de Microbiología e Inmunología de la FCEFQyN.

Que la tenencia y uso de este material fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N°74870008830719.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8940, el visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, y deberá ser elevado al Señor Rector para su tratamiento y firma.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que obra Despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Acuerdo de Transferencia de material biológico entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto y la Empresa BIOFEED TECH SAS, según ANEXO de la presente resolución.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

**ARTICULO 2.-** Elevar la presente Resolución al Señor Rector para su tratamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

RESOLUCION Nro.:

**246**

Dra. PAOLA RITA BEASSONI  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



**ANEXO**

**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL  
ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y  
NATURALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
Y  
BIOFEED TECH SAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC)**, con domicilio en Ruta 8, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba – Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Roberto Rovere (DNI 12.663.141), la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC**, representada por la Decana Dra. Marisa Rovera ((DNI 16.652.193), en adelante "LA FACULTAD", por una parte y por la otra parte **BIOFEED TECH SAS** CUIT 30-71683142-2 con domicilio en Deán Funes 1170 de la ciudad de La Carlota, provincia de Córdoba, en adelante denominado "BIOFEED" y representada por el Lic. Guillermo Giraudo (DNI 23.661.975), Administrador Titular y Representante Legal, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL**, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido:** el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de cuatro (4) microorganismos correspondientes a bacterias lácticas denominadas *Lactobacillus plantarum* RC009, *Lactobacillus rhamnosus* RC007, *Pediococcus acidilactici* RC006 y la levadura denominada *Saccharomyces cerevisiae* RC016 liofilizadas y contenidas en tubos Eppendorf, denominadas en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por la Dra. Lilia Cavaglieri, docente investigadora perteneciente a la FACULTAD. La tenencia y uso de este material ya fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N°74870008830719.

**ENTREGA RECEPCIÓN.** El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por el Lic. Guillermo Giraudo en representación de BIOFEED.

Las PARTES acuerdan lo siguiente:

### **Artículo 1.**

Todo el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente ACUERDO, es de propiedad de la FACULTAD y se encuentra integrando la Colección de Microorganismos del área de Microbiología Industrial de la FACULTAD.

### **Artículo 2.**

BIOFEED no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL y/o derivados del objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 7.

### **Artículo 3.**

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este ACUERDO se usará con propósitos de evaluación de escala industrial y ensayos a escala comercial como probióticos adsorbentes de micotoxinas. Todo otro uso del material por parte de BIOFEED está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

### **Artículo 4.**

BIOFEED acepta que está interesado en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiadas bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

### **Artículo 5.**

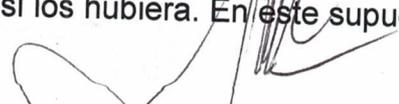
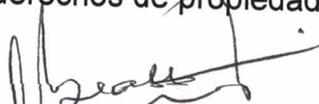
La FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a BIOFEED para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. Toda acción no contemplada en este acuerdo que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá llevarse a cabo mediante otro acuerdo celebrado a tal fin.

### **Artículo 6.**

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

### **Artículo 7.**

BIOFEED debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera. En este supuesto





las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección.

#### **Artículo 8.**

En el caso de que BIOFEED manifestara interés en elaborar y/o comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente ACUERDO, deberá acordar previamente con la FACULTAD un Convenio para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión.

#### **Artículo 9.**

BIOFEED asume todos los riesgos del uso y/o cultivo del MATERIAL CONFIDENCIAL.

#### **Artículo 10.**

BIOFEED se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

#### **Artículo 11.**

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a BIOFEED y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido a otro individuo, socio, grupo, o empresa sin previo acuerdo con la FACULTAD a través de un Convenio celebrado a tales fines.

#### **Artículo 12.**

La FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados.

#### **Artículo 13.**

Toda información confidencial entregada por las partes será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información, salvo aquella que sea requerida por autoridad pública debidamente fundada.

#### **Artículo 14.**

La tenencia del MATERIAL CONFIDENCIAL implica la aceptación de las cláusulas del presente ACUERDO.

#### **Artículo 15.**

El presente ACUERDO tendrá una duración de nueve (9) meses. La FACULTAD y/o BIOFEED pueden cancelar este ACUERDO si algunas de las cláusulas precedentes no se cumplen. Previamente deberá intimarse el cumplimiento

efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO.

**Artículo 16.**

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Acuerdo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/o otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda:

**Artículo 17.**

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del Acuerdo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los ..... días del mes de ..... de 2021.

Por "BIOFEED"

Por la "FACULTAD-UNRC"

Por la "UNRC"

.....  
Lic. Guillermo Giraudo  
Representante BIOFEED TECH  
SAS

.....  
Dra. Marisa Rovera  
Decana

.....  
Prof. Roberto Rovere,  
Rector

  
Dra. PAOLA RITA BEASSONI  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

  
Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.